

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA VIPERA IBERICA S.L.SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a de de 201-

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. LUIS ANGEL ULLIVARRI ROYUELA**, en nombre y representación de **VIPERA IBERICA S.L.**, en adelante LA EMPRESA, con CIF B84455609 y domicilio en Centro de Empresas, Campus de Montegancedo, 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid, interviene en su calidad de apoderado, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante la Notaria de Madrid Dña. Isabel Estape Tous, en fecha 19 de septiembre de 2017 y con número 4030 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, situado en la planta primera del edificio 1 del Centro de Empresas, sede Montegancedo, comprende recepción, área de investigación y despacho, con número de inventario 11A.01.030.0, 11A.01.031.0, 11A.01.032.0 respectivamente, tiene una superficie total de 63,40 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

“Desarrollo y comercialización de hardware y software y servicios asociados”

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 1.056,24 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo

establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes "servicios con coste" reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes "servicios con coste", y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “servicios básicos” en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas

compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 1,43%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la

EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su

solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.

- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.

- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector UPM

Fdo.: D. Luis Ángel Ullivarri
Royuela
VIPERA IBERICA S.L.

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>

9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA VIPERA IBERICA S.L.SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a de de 201-

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. LUIS ANGEL ULLIVARRI ROYUELA**, en nombre y representación de **VIPERA IBERICA S.L.**, en adelante LA EMPRESA, con CIF B84455609 y domicilio en Centro de Empresas, Campus de Montegancedo, 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid, interviene en su calidad de apoderado, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante la Notaria de Madrid Dña. Isabel Estape Tous, en fecha 19 de septiembre de 2017 y con número 4030 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, situado en la planta primera del edificio 1 del Centro de Empresas, sede Montegancedo, comprende recepción, área de investigación y despacho, con número de inventario 11A.01.033.0, 11A.01.034.0, 11A.01.035.0 respectivamente, tiene una superficie total de 62,83 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

“Desarrollo y comercialización de hardware y software y servicios asociados”

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 1.046,74 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo

establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes “servicios con coste” reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes “servicios con coste”, y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “servicios básicos” en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas

compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 1,42%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la

EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su

solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.

- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.

- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector UPM

Fdo.: D. Luis Ángel Ullivarri
Royuela
VIPERA IBERICA S.L.

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:

<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>

9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 917158011

Nº de Remesa: 00090710017



Nº Comunicación: 1966412007761

VIPERA IBERICA SL
PQUE CIEN Y TECN UPM CAMPUS MONTEGANCEDO S/N
28223 POZUELO DE ALARCÓN
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20191935135

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B84455609** RAZÓN SOCIAL: **VIPERA IBERICA SL**
DOMICILIO FISCAL: **PQUE CIEN Y TECN UPM CAMPUS MONTEGANCEDO S/N 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009)
por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha
12 de marzo de 2019. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación 9YHHHK5U7AJZ2S32 en
www.agenciatributaria.gob.es*





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

VIPERA IBERICA S.L.

CIF/NIF:

0B84455609

CCC principal:

0111 28156820496

Identificadores asociados:

28190041986, 28232953675, *****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 12 de Marzo de 2019
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EE9TGTBF66KJ	12/03/2019	LS6BY-ZIKAW-TWMDK-26ZQQ-2XYJL-436Y4	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 13/03/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

En Madrid, a 12 de Marzo de 2019.

La empresa VIPERA IBERICA S.L. (Anteriormente Softtelecom desarrollos i más d), sita en el centro de empresas de la UPM en el Campus de Montegancedo, realiza su actividad mediante una colaboración continuada con la universidad, que en los últimos dos años (Marzo 2017 a Marzo 2019) se ha manifestado en:

- 26 alumnos alumnos de la ETSI Informática han realizado prácticas curriculares y no curriculares
- 6 alumnos de los masters internacionales de la UPM han realizado prácticas
- 15 alumnos se han incorporado a la plantilla como ingenieros con contrato laboral, 11 de ellos con contrato indefinido.

Debido al crecimiento de la empresa, durante este 2019 y en los años sucesivos se espera continuar con dicha colaboración, incrementando el número de alumnos en prácticas de grado, de alumnos de master de 2 años, internacionales, e incrementando la contratación indefinida

Líneas de trabajo 2019-2021

- Desarrollo de una plataforma cloud de pagos de acuerdo a la directiva europea PSD2
- Desarrollo de un sistema de trazabilidad de cadena de suministro basado en IoT y BlockChain
- Desarrollo de una plataforma de acceso y consumo de APIs bancarias para la creación de servicios adicionales en el sector financiero -OpenBanking-
- Desarrollo de plataforma de customer engagement para bancos y pequeños retailers, incluyendo cashback, loyalty points y rewards.
- Definición de estándar de negocio y tecnológico para sistema nacional de pagos con códigos QR

En octubre de 2018, VIPERA presenta una propuesta al programa de innovación Europeo - Fast Track To Innovation-

(<https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/en/h2020-section/fast-track-innovation-pilot>)

liderando un consorcio compuesto por cuatro empresas internacionales y la Universidad Politécnica de Madrid

- | | |
|------------------------|----------------------|
| • VIPERA IBERICA | España |
| • HAY - Machining GmbH | Alemania |
| • PAYPLAZA | Holanda |
| • CODD&DATE | Italia |
| • UPM ETSIIM | Universidad Española |

liderando un consorcio compuesto por cuatro empresas internacionales y la Universidad Politécnica de Madrid

- VIPERA IBERICA España
- HAY - Machining GmbH Alemania
- PAYPLAZA Holanda
- CODD&DATE Italia
- UPM ETSIIM Universidad Española

En 2018, VIPERA ha sido adjudicataria de dos proyectos de innovación bajo el paraguas CDTI, según los primeros dos proyectos detallados en las líneas de trabajo 2019-2021

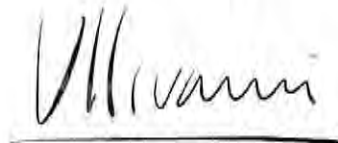
En 2018 VIPERA ha conseguido el sello de PYME innovadora según el ministerio de ciencia, innovación y universidades

VIPERA IBERICA ha ofrecido 12 becas de colaboración (prácticas curriculares, extracurriculares y de realización del Trabajo fin de Grado / Master) para el curso académico 2018-2019, publicadas en el COIE/UPM, todas ellas cubiertas en la fecha actual.

VIPERA IBERICA planea incorporar a su plantilla, con contrato laboral, en línea con lo realizado en el pasado, al menos al 50% de los estudiantes en prácticas que finalicen el trabajo fin de Master/Grado

VIPERA IBERICA ha presupuestado 30.000€ para la realización de proyectos de colaboración/investigación conjunta con la Universidad Politécnica (Escuelas de Telecomunicaciones, Informática e Industriales), en la línea de Data Analytics / Inteligencia Artificial

Adicionalmente VIPERA IBERICA aspira a incluir dentro de su equipo durante el periodo 2018-2019 al menos a un doctorado Industrial dentro del programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en la línea de plataformas colaborativas de Open Banking



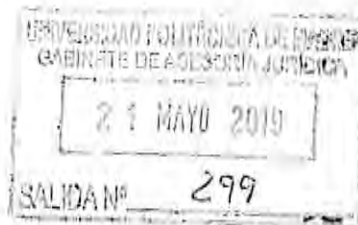
Firmado

Luis Angel Ullivarri Royuela

Director General VIPERA IBERICA



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

271/2019
EMN/sm

Desde el Vicerrectorado de Asuntos Económicos se solicita informe en relación con los Acuerdos a suscribir entre la UPM y la empresa Vipera Ibérica S.L., para ampliar la cesión de usos de espacios.

En cumplimiento de lo encomendado viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO. – En fecha 9 de julio de 2018, fue emitido informe favorable, por este Gabinete de Asesoría Jurídica, en relación con los Acuerdos de cesión del uso de determinados locales por la UPM a la empresa Vipera Ibérica S.L., en el edificio donde tiene su sede el Centro de Apoyo a la Investigación Tecnológica (CAIT),.

Mediante los Acuerdos que ahora se informa se cede el uso de un nuevos locales, sito también en el CAIT, a la misma empresa, sin que constituya un contrato de arrendamiento, sino una autorización/concesión de dominio público, por lo que es conforme a Derecho articular el contrato que ahora se informa, como un contrato de cesión de uso, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la citada Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.



TERCERO. - En virtud de lo dispuesto en el art. art. 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante.

En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

Informar favorablemente los Acuerdos a suscribir entre la UPM y la empresa Vipera Ibérica S.L., para ampliar la cesión de usos de espacios.

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 21 de mayo de 2019

LA ASESORA JURÍDICA


Elena Martínez Nieto


Vicerrectorado de Asuntos Económicos
Cc/ Sra. Secretaria General